



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALDO FELIX VERA RUIZ
FEDATARIO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 001 Fecha: 14, 02, 2023

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 243991) que contiene: 1) Informe N° 003-2022-GRC/HRC/CGIMRS, 2) Informe N° 376-2022/GRC/HRC/OPPM, 3) Informe N° 004-2022-GRC/HRC/CGIMRS, 4) Informe Legal N° 0024-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de caminar hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), Servicios Médicos de apoyo (SMA) y Centros de Investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen,

Que, el inciso c) del numeral 5.5 Documento Técnicos Administrativos que deben elaborar todo EESS, SMA y SCI, de la citada Norma Técnica de Salud, señala que el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales/ Programa de Manejo Residuos Sólidos, es el documento de planificación de los generadores de residuos no municipales, (EESS, SMA y CI) que describe las acciones de minimización y gestión de residuos sólidos,

Que, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000004, establece que la Unidad de Epidemiología y Salud es el órgano de asesoramiento encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria y de la población.

Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente administrativo, se aprecia que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, mediante el Informe N° 003-2022-GRC/HRC/CGIMRS, comunicó la elaboración del instrumento de gestión ambiental



denominado "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Rehabilitación del Callao" en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente, contando con la revisión y aprobación por parte del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe N° 376-2022/GRC/HRC/OPPM del 27 de diciembre de 2022; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias, otorgó opinión técnica favorable al "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Rehabilitación del Callao" puesto que, dentro del marco legal, constituye un instrumento de planeamiento específico y de gestión, con el propósito de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los trabajadores y disminuir el impacto negativo a la salud de los pacientes, visitantes y al ambiente.;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Rehabilitación del Callao, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Rehabilitación del Callao y, en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023-2028, de acuerdo al marco normativo vigente

Que, contando con el visto de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Asesor Legal de la Entidad,

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°300- 2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional del Callao,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: .- APROBAR el "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023-2028" documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la ejecución de las actividades, así como también evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALDO FELIX VERA RUIZ
FEDATARIO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 001 Fecha: 14.02.2023

M.C. Carlos Edgardo Mansilla Herrera
Director Ejecutivo
CMP. 24679

CEMH/azg/acti
C.C.Archivo.